

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Presidencia, Lucha contra la Despoblación y Turismo, de fecha 16 de junio de 2022, dicto Decreto con el siguiente contenido:

SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN “A TODA VELA” PARA EL PROGRAMA “SERVICIO DE OCIO INCLUSIVO”.

La asociación “A Toda Vela” es una entidad de la provincia de Almería sin ánimo de lucro creada en diciembre de 1996, que desarrolla el ocio y tiempo libre en niños y jóvenes con discapacidad psíquica.

La presidenta de la asociación presentó una instancia (registro de entrada número 9551, de 8 de febrero de 2022), por la que solicitaba a esta Corporación una ayuda económica para financiar el proyecto denominado “Servicio de ocio inclusivo”. La principal misión de esta iniciativa es la de mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual, proporcionando y promoviendo recursos y apoyos para el disfrute de su ocio. Posteriormente, la presidenta de la asociación presentó un escrito (registro de entrada número 40562, de fecha 20 de mayo de 2022), por el que adjuntaba la memoria comprensiva del proyecto citado.

Consta en el expediente el presupuesto de gastos, así como una exposición de los objetivos perseguidos con el programa cuya asistencia económica se solicita, del siguiente tenor:

1. Fomentar la inclusión de las personas con discapacidad intelectual en actividades de ocio comunitarias.
2. Fomentar la interrelación y las redes de apoyo entre las personas con discapacidad intelectual que participan en el servicio.
3. Proporcionar a las personas con discapacidad intelectual un lugar de encuentro, relación interpersonal y esparcimiento.
4. Impulsar la autodeterminación de cada una de las personas con discapacidad.
5. Favorecer un cambio de actitud social.

El proyecto se justifica porque motiva el disfrute del ocio y tiempo libre de jóvenes con discapacidad intelectual, con el propósito de ampliar su red de apoyos (amistades, intercambio y colaboración del propio voluntariado). Además, esta iniciativa contribuye a que los participantes adquieran nuevas competencias para desenvolverse de manera más autónoma en su entorno.

En este contexto, conviene subrayar la voluntad de la Diputación de Almería en el objetivo de contribuir a favor de esta iniciativa. Prueba de ello es que, en el Anexo 3 de las bases de ejecución del presupuesto general de esta Diputación Provincial para 2022, están consignadas nominativamente determinadas subvenciones a diversas asociaciones, en la

Código Seguro De Verificación	2p40kbDLCUcD6XndPEKf1g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	28/06/2022 12:48:29
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2p40kbDLCUcD6XndPEKf1g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



aplicación presupuestaria 1100-231-48900. Entre otras, se incluye la que corresponde a la Asociación “A Toda Vela”, con NIF G04269189, para financiar el proyecto “Servicio de ocio inclusivo”, por un importe de ocho mil (8.000) euros.

En relación con esta petición, conviene destacar lo siguiente:

Son competencias propias de Diputación las que le atribuyan las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En este sentido, debemos de partir de nuestro propio texto constitucional que, en el artículo 9.2, apela a los poderes públicos a promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; a remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y a facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social, y, de forma más específica, en el artículo 49, se establece cuanto sigue a continuación:

Los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos que este Título otorga a todos los ciudadanos.

A tal efecto, el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y su Inclusión Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, dispone en el artículo 72, que las entidades locales ampararán la iniciativa privada sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo de estas actividades mediante asesoramiento técnico, coordinación, planificación y apoyo económico. Especial atención recibirán las entidades sin ánimo de lucro promovidas por las propias personas con discapacidad, sus familiares o sus representantes legales.

Y en relación con el ámbito subjetivo de aplicación, el artículo 4 del referido texto legal manifiesta que “son personas con discapacidad aquellas que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, previsiblemente permanentes que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás”.

Por su parte, la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, regula en el artículo 43 las medidas de fomento y señala expresamente:

Las Administraciones Públicas de Andalucía establecerán los cauces normativos, las medidas de fomento y las ayudas adecuadas, contando con los representantes de las asociaciones de discapacidad para facilitar el acceso de las personas con discapacidad a las actividades de ocio, culturales y deportivas, tanto las desarrolladas por iniciativa pública como privada.

De acuerdo con estos fundamentos, la Diputación Provincial de Almería considera de interés colaborar con la Asociación “A Toda Vela”, cuyo objeto social y la finalidad de su solicitud se circunscribe plenamente al ordenamiento jurídico vigente.

Código Seguro De Verificación	2p40kbDLCUcD6XndPEKf1g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	28/06/2022 12:48:29
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2p40kbDLCUcD6XndPEKf1g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En relación con el régimen de otorgamiento de estas ayudas, el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), señala que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales de las entidades locales y aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, y el Anexo 3 de las bases de ejecución del presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2022, recoge una subvención nominativa a favor de la Asociación "A Toda Vela", con NIF G04269189, para financiar el proyecto denominado "Servicio de ocio inclusivo". Para este propósito, se ha consignado un importe de ocho mil (8.000) euros.

Conviene señalar que las subvenciones nominativas gozan de un régimen singular, configurado a un tiempo por el tenor de la aplicación presupuestaria, que designa de forma expresa al perceptor y la finalidad del crédito, por su normativa reguladora específica y por las normas generales reguladoras del gasto público.

Der otro lado, la actuación objeto de subvención, queda integrada en los objetivos estratégicos de actuación correspondientes al Área de Presidencia, Lucha contra la Despoblación y Turismo, según el Plan Estratégico de Subvenciones (PES), elaborado en el marco de las bases de ejecución del presupuesto general para 2022.

Los artículos 28 de la LGS y 65 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), regulan el procedimiento de concesión directa. A tal efecto, el artículo 28 de la LGS señala que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

Y por cuanto se refiere al pago previo a la realización de la actuación subvencionada, la LGS establece en su preámbulo que "con el fin de facilitar la realización del objeto de la subvención por parte de los beneficiarios, se contempla la posibilidad de realizar pagos a cuenta y anticipados". Y el artículo 34.4 del mismo texto legal señala que, "cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, se podrán realizar pagos anticipados cuando la financiación sea necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención". Por su parte, el artículo 88 del RLGS contempla expresamente la posibilidad de realizar pagos anticipados en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos de acción social.

En el caso que ahora nos ocupa, el presupuesto total del proyecto presentado por la asociación "A toda Vela" asciende a la cantidad de cincuenta y cuatro mil sesenta y cinco (54.065) euros, el cual, está previsto financiarse del siguiente modo:

▪ Subvención Diputación de Almería	8.000 €
▪ Aportación "Obra Social La Caixa"	30.000 €
▪ Aportación Sacyr	2.345 €
▪ Aportación propia "A toda vela"	13.720 €

Código Seguro De Verificación	2p40kbDLCUcD6XndPEKf1g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	28/06/2022 12:48:29
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2p40kbDLCUcD6XndPEKf1g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



De acuerdo con la memoria presentada, las actividades que corresponden al programa sujeto a esta ayuda comenzaron en enero de 2022, y se extienden hasta diciembre del presente año en curso. Se trata, por lo tanto, de una iniciativa que viene generando obligaciones de pago financiadas en parte por esta Diputación Provincial de Almería (en un 14,80% del total). Así las cosas, se propone tramitar en un mismo expediente el acto administrativo por el que se reconoce el compromiso firme de aportación, junto con el abono, todo ello sin perjuicio de las obligaciones de justificación que, de conformidad con la normativa vigente, asume la entidad beneficiaria.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 42.2. d) del RLGS, la asociación “A Toda Vela”, como entidad no lucrativa que desarrolla proyectos o programas de acción social, queda exonerada de la constitución de garantía.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Aprobar la concesión de subvención a la asociación A Toda Vela, con NIF G04269189, destinada a financiar el proyecto denominado “Servicio de ocio inclusivo”, para el pago de gastos de personal, suministros y comunicaciones, cuyo plazo de ejecución finaliza el día 31 de diciembre de 2022.

2º) Comprometer un gasto por importe de ocho mil (8.000) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 231 48900 Subvenciones nominativas, para la financiación del citado proyecto.

3º) Abonar a la asociación “A Toda Vela”, con NIF G04269189, el importe especificado en el apartado segundo, tras la firma de la notificación de esta resolución.

4º) Comunicar a la asociación “A Toda Vela” su obligación de justificar, ante esta Corporación Provincial, la aplicación de los fondos concedidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el plazo de tres (3) meses contados a partir de la finalización del plazo de ejecución de las actividades, y, como máximo, hasta el día 31 de marzo de 2023, mediante la presentación, a través de la oficina virtual de la Diputación Provincial de Almería (www.dipalme.org), de modelo normalizado y debidamente cumplimentado que deberá acompañarse de los siguientes documentos:

a) Factura/s por el importe de la subvención concedida, así como acreditación del pago de la/s misma/s, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 18º de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Código Seguro De Verificación	2p40kbDLCUcD6XndPEKf1g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	28/06/2022 12:48:29
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2p40kbDLCUcD6XndPEKf1g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



b) Memoria descriptiva de la actividad desarrollada, suscrita por el responsable de la entidad, con indicación de:

- Grado de cumplimiento de los objetivos.
- Número de actividades realizadas.
- Número de participantes.
- Grado de cumplimiento del cronograma de actividades.
- Grado de cumplimiento de la previsión de ingresos y gastos.

c) Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación de la ejecución de la actuación.

5º) Publicar la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el programa de subvenciones al objeto de su inclusión en el portal de transparencia de esta Diputación Provincial.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA (P0400000F) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=5YisGp6W-Fo2WLJ7g_CFsqLxhWdYa0a con sello electrónico en fecha 28/06/2022 - 13:10:44. Certificado <http://www.cert.fnmnt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	2p40kbDLCUcD6XndPEKf1g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	28/06/2022 12:48:29
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2p40kbDLCUcD6XndPEKf1g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

